

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 816 del 30 de julio de 2024

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal a un servidor público del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA,
METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el numeral 1 del artículo 1º de la Resolución 0364 de 2008 y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución No. 1534 del 21 de julio de 2022, se aceptó renuncia a partir del 31 de octubre de 2022 presentada por la servidora **Edy Margot Verjel Bayona** identificada con cédula de ciudadanía No 27.614.337, al empleo **No. 210** sobre el cual ostentaba derechos de carrera administrativa denominado **Observador de Superficie, código 3105, grado 8**, ubicado en el **Grupo de Meteorología Aeronáutica** de la **Subdirección de Meteorología** de la planta global del IDEAM, por lo cual dicho empleo se encuentra en vacancia definitiva.

Que mediante Resolución No. 0659 del 28 de junio de 2024, se encargó en el empleo **No. 210 denominado Observador de Superficie, código 3105, grado 8, del Grupo de Meteorología Aeronáutica de la Subdirección de Meteorología**, a la servidora pública **Gloria Estela Mosquera Diaz**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.603.707, quien a su vez es titular del empleo **No. 212 denominado Observador de Superficie, código 3105, grado 7 del Grupo de Meteorología Aeronáutica de la Subdirección de Meteorología**, resolución que no fue comunicada a la servidora pública debido a que manifestó interés en continuar el trámite en otro empleo ofertado mediante el proceso de encargo.

Que a través de la Resolución No. 0740 del 18 de julio de 2024, se derogó el encargo efectuado a la servidora pública **Gloria Estela Mosquera Diaz** ya identificada, en el empleo **No. 210 denominado Observador de Superficie, código 3105, grado 8, del Grupo de Meteorología Aeronáutica Zona Oriente de la Subdirección de Meteorología**.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, establece el derecho a encargo con que cuentan los servidores de carrera administrativa así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 816 del 30 de julio de 2024

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal a un servidor público del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en este artículo se aplicará para los encargos que sean otorgados con posteridad a la vigencia de esta ley.

PARÁGRAFO 2. Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nombramiento o en quien este haya delegado, informara la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del medio que esta indique.

Que la Gaceta No. 289 del 2 de mayo de 2019 del Congreso de la República de Colombia, en el contenido y alcance legal del Proyecto de Ley por medio del cual se modificaría el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 textualmente señala:

(...) La Ley 909 de 2004 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos por un término de seis (6) meses. No obstante, hoy en día dicho término no se cumple, por cuanto los concursos de mérito para la provisión definitiva de empleos de carrera duran mucho más que seis meses, dos años en la práctica.

Por esa razón se elimina el término y establece que adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley (...)
(Negrita fuera del texto)

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, consagra respecto a las condiciones en que puede otorgarse el encargo que:

ARTÍCULO 2.2.5.4.7. Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo. (...)

Que el artículo 2.2.5.3.4 ibídem, señala que el nombramiento en encargo y en provisionalidad puede darse por terminado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 *"por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, autorizó a los directores de los organismos a distribuir de acuerdo a las necesidades de la organización, la planta de personal de los mismos y en desarrollo de ello estableció que estos pueden crear con carácter transitorio o permanente grupos internos de trabajo, en consecuencia, la citada norma dispuso:

Artículo 115.- Planta global y grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. **En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.**

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 816 del 30 de julio de 2024

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal a un servidor público del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento (Negrita fuera del texto).

Que la Dirección General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, mediante Resolución No. 364 del 14 de octubre de 2008, delegó en la Secretaría General, entre otras, las funciones de “1. Efectuar encargos en empleos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción”, “9. Efectuar distribución de empleos” y “10. Efectuar traslados de servidores públicos por necesidades del servicio o por derecho de petición de conformidad con las disposiciones en la materia”.

Que la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-447 de 1996, M.P. Carlos Gaviria Díaz, expresó respecto al sistema de planta global dentro de las Entidades, lo siguiente:

(...) El sistema de planta global (...) **no implica como lo sostiene la demandante que la planta de personal no sea fija, lo que ocurre es que se agrupan los empleos de acuerdo con su denominación para ser posteriormente distribuidos por la autoridad competente, de acuerdo con la dependencia y el área de trabajo (...).**

(...) La administración pública debe ser evolutiva y no estática, en la medida en que está llamada a resolver los problemas de una sociedad cambiante. **Por esta razón, una planta de personal rígidamente establecida en una ley o un reglamento cuya modificación estuviera sujeta a dispendiosos trámites, resultaría altamente inconveniente y tendería a paralizar a la misma administración,** como lo ha dicho la Corte, desconociendo, de paso, el artículo segundo de la Constitución, en virtud del cual las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Preocupa a la actora -con plausible interés- que a un funcionario público lo puedan trasladar a otra dependencia a desempeñar funciones que desconoce. Sin embargo, ello no es así, pues la flexibilidad de la planta de personal no se predica de la función asignada al empleo sino del número de funcionarios que pueden cumplirla, pues, siguiendo el ejemplo anotado, si se trata del cargo de “Técnico en ingresos públicos” su función siempre será la misma, sin interesar la dependencia a la cual pertenezca. Los artículos demandados en ningún momento facultan a obrar de manera distinta.

La planta de personal global y flexible, de acuerdo con las consideraciones expuestas, no es contraria a lo dispuesto en el artículo 122 del Estatuto Superior y, por el contrario, constituye una modalidad de manejo del recurso humano en la administración pública que propende a la modernización de ésta y la eficaz prestación del servicio público, además de constituir un desarrollo práctico de los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía, como medio para alcanzar los objetivos del Estado social de derecho. (...) (Negrita fuera del texto)

Que es preciso indicar, que el artículo 2 del Decreto 292 de 2004, dispuso que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, cuenta con una planta de personal global.

Que teniendo en cuenta la necesidad de personal que requiere el **Grupo de Meteorología Aeronáutica Zona Sur** de la **Subdirección de Meteorología** en la ciudad de **Armenia**, así como la que tiene el **Grupo de Meteorología Aeronáutica Zona Norte** de la **Subdirección de Meteorología** en la ciudad de **Santa Marta** donde actualmente se encuentra el empleo ya referido en vacancia definitiva, se hace necesario distribuir el empleo **No. 210 denominado**

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 816 del 30 de julio de 2024

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal a un servidor público del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

Observador de Superficie, código 3105, grado 8, entre las mencionadas ciudades, para cubrir las necesidades del servicio inherentes del cargo en la ciudad de **Armenia**.

Que con el propósito de encontrar un servidor que cumpliera con la totalidad de los requisitos del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, la Secretaría General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y conforme al “PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE ENCARGOS V.1.” código A-GH-P019, a través del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano se revisó las hojas de vida de los servidores titulares de los empleos con grado inmediatamente inferior al empleo **No. 210 denominado Observador de Superficie, código 3105, grado 8**, en el **Grupo de Meteorología Aeronáutica** de la **Subdirección de Meteorología** perteneciente a la planta de personal del IDEAM y vacante definitiva en virtud de lo citado.

Que el resultado de la revisión efectuada se generó la publicación interna **No. 41 del 06 de junio de 2024** y comunicada a todos los servidores el **11 de junio de 2024**, frente a la cual el servidor público **Cesar Alberto Alvarino Celis**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.554.996, quien ostenta derechos de carrera administrativa del empleo **No. 262 denominado Observador de Superficie, código 3105, grado 6** del **Grupo de Meteorología Aeronáutica** de la **Subdirección de Meteorología**, mediante correo electrónico del martes 11 de junio de 2024 enviado a la dirección procesoencargos@ideam.gov.co, manifestó interés por el empleo en mención.

Que teniendo en cuenta que se derogó el encargo efectuado, a la servidora pública **Gloria Estela Mosquera Diaz** ya identificada, en el empleo **No. 210 denominado Observador de Superficie, código 3105, grado 8, del Grupo de Meteorología Aeronáutica** de la **Subdirección de Meteorología**, a través de correo electrónico remitido desde la dirección procesoencargos@ideam.gov.co del 17 de julio de 2024, se solicitó al servidor **Cesar Alberto Alvarino Celis** ya identificado, quien es el siguiente que ostenta mejor derecho y manifestó interés en la publicación No. 41 de 2024, indicar si aceptaba el encargo, a lo cual el servidor en la misma fecha confirmó su interés.

Que la existencia de la vacante definitiva del empleo **No. 210 denominado Observador de Superficie, código 3105, grado 8, del Grupo de Meteorología Aeronáutica** de la **Subdirección de Meteorología**, fue informada a la Comisión Nacional del Servicio a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y Oportunidad – SIMO, dispuesta por dicha entidad para el reporte de vacantes definitivas dentro de las entidades sujetas a su administración y vigilancia, dando con ello cumplimiento al parágrafo 2º del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, veamos:

Número OPEC	Código	Denominación	Grado	Descripción	Vacantes
215438	3105	Observador de Superficie	8	Generar y transmitir información meteorológica aeronáutica bajo el área y espacio aéreo de su responsabilidad como apoyo a la seguridad, regularidad y eficiencia de la aeronavegación de conformidad con las normas internacionales	3

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 816 del 30 de julio de 2024

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal a un servidor público del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

				vigentes, los procedimientos y las prioridades locales en materia de aviación.	
--	--	--	--	--	--

Que teniendo en cuenta todas las consideraciones referidas anteriormente, es procedente encargar al servidor **Cesar Alberto Alvarino Celis**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.554.996 en el empleo **No. 210 denominado Observador de Superficie, código 3105, grado 8, del Grupo de Meteorología Aeronáutica Zona Sur** de la **Subdirección de Meteorología**, hasta que se realice la provisión definitiva del empleo mediante proceso de selección en cumplimiento del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, caso en el que el nominador mediante resolución motivada termina el encargo en cualquier momento.

Que el presente encargo cuenta con apropiación presupuestal conforme el CDP No. 9424 del 05 de enero de 2024, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Instituto.

Que según el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución 0364 de 2008, se delegó en la Secretaría General, entre otra la función de "*Efectuar encargos en empleos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción*".

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. DISTRIBUIR, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo, en el **Grupo de Meteorología Aeronáutica Zona Sur** de la **Subdirección de Meteorología** del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM en la ciudad de **Armenia**, el empleo **No. 210 denominado Observador de Superficie, código 3105, grado 8**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2. ENCARGAR en el empleo **No. 210 denominado Observador de Superficie, código 3105, grado 8, del Grupo de Meteorología Aeronáutica Zona Sur** de la **Subdirección de Meteorología**, al servidor público **Cesar Alberto Alvarino Celis**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.554.996, titular con derechos de carrera administrativa del empleo **No. 262 denominado Observador de Superficie, código 3105, grado 6** del **Grupo de Meteorología Aeronáutica** de la **Subdirección de Meteorología**, conforme a la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo 1. El servidor deberá tomar posesión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la aceptación del encargo.

Parágrafo 2. El servidor deberá dejar al día todas las funciones que se encontraba desempeñando y acordará con su jefe inmediato la suscripción de la respectiva acta de entrega del puesto de trabajo en el formato de "ENTREGA DEL PUESTO DE TRABAJO CÓDIGO: A-GH-F043 VERSIÓN 1", la cual no podrá superar los diez (10) días, contados a partir de la posesión en el nuevo cargo y

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 816 del 30 de julio de 2024

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal a un servidor público del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

deberá ser remitida al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano, para que repose en su historia laboral.

Parágrafo 3. El servidor a partir de la fecha de posesión deberá asumir las funciones establecidas para el empleo **No. 210 denominado Observador de Superficie, código 3105, grado 8**, del **Grupo de Meteorología Aeronáutica Zona Sur** de la **Subdirección de Meteorología**, con ficha de Manual Específico de Funciones y Competencia Laborales, según Resolución No. 0108 de enero 28 de 2022 – Ref. No. 197.

Parágrafo 4. El jefe inmediato de la dependencia y el servidor encargado, deberán diligenciar y firmar el “FORMATO DE ENTRENAMIENTO PUESTO TRABAJO - ENCARGOS V1 Código A-GH-F047”, y remitir a través del Sistema de Gestión Documental – ORFEO al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano dentro del mes siguiente a la fecha de posesión, en la cual se constate que se adelantó el Proceso de Entrenamiento en el puesto de trabajo.

Parágrafo 5. El servidor deberá ingresar al Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP dentro de los diez (10) días siguientes a su posesión y actualizar la hoja de vida, incluyendo el empleo del cual fue encargado con los correspondientes soportes, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.17.10 del Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo 6. El servidor, deberá ser evaluado parcialmente por su jefe inmediato anterior, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la novedad y radicar la evaluación al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano para proceder a actualizar el encargo en el Sistema de Evaluación de Desempeño Laboral -SEDEL- de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 617 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo 7. El servidor deberá concertar los compromisos laborales a que haya lugar con el jefe inmediato, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la posesión y radicar al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano el documento firmado por todos los actores (Evaluado, Evaluador y Comisión Evaluadora si aplica) para ser incluido en su hoja de vida, de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Evaluación de Desempeño Laboral -SEDEL- de conformidad con el Acuerdo No. 617 de 2018 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Parágrafo 8. El servidor deberá dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción disponible en la página de la función pública, inscripción que deberá realizar por medio del siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad>, y remitir certificado a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano. Si cuenta con el certificado por favor remitirlo a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO.

Parágrafo 9. El servidor deberá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la posesión realizar el Curso de Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG disponible en la página de la función pública, inscripción que deberá realizar por medio del siguiente enlace: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-mipg> y remitir certificado a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO al

**INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS
AMBIENTALES – IDEAM**

RESOLUCIÓN N.º 816 del 30 de julio de 2024

“Por la cual se efectúa un encargo en una vacante temporal a un servidor público del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM”

Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano. Si cuenta con el certificado por favor remitirlo a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO.

Artículo 3. ORDENAR al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano publicar en el enlace <http://www.ideam.gov.co/web/intranet/publicaciones-internas-y-actos-administrativos> el presente acto administrativo, con el fin de que los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que consideren afectado su derecho a ser encargados, presenten reclamación ante la Comisión de Personal al correo electrónico comisionpersonal@ideam.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este acto administrativo, conforme lo prevé la Circular No. 20191000000127 del 24 de septiembre de 2019, en concordancia con el parágrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

Parágrafo. Las reclamaciones a que se refiriere el presente artículo serán tramitadas por la Comisión de Personal en el efecto suspensivo.

Artículo 4. COMUNICAR el presente acto administrativo al servidor público **Cesar Alberto Alvarino Celis** ya identificado, a su correo electrónico institucional calvarino@ideam.gov.co, al jefe inmediato de la dependencia saliente y de la dependencia en la cual recae el encargo, al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano para la inclusión de la novedad en la nómina y actualización de la planta de personal, a la Oficina de Informática, al Grupo de Gestión Documental y Centro de Documentación, Grupo de Servicio al Ciudadano y Grupo de Inventarios y Almacén para lo pertinente.

Artículo 5. ORDENAR al Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano anexar el presente acto administrativo a la historia laboral del servidor.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4º del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 30 días del mes de Julio de 2024.

JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretario General

	<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Firma</i>
Proyectó	Laura Alejandra Penagos Reyes	Profesional Especializado del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Revisó	Geraldine Urbano Avendaño	Abogada Contratista del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Revisó	Angela María Betin García	Coordinadora Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano	
Revisó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora de Jurídica	
Revisó	Natalia Torres Garzón	Contratista Secretaria General	
Radicado	20242020073631		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			